

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Diecisiete (17) de Enero de dos mil catorce (2014)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Demandante:	GUILLEVARDO PINZON PEÑA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL “UGPP”
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-01226-00

ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos meramente formales por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y artículo 626 del Código General del Proceso, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de diez (10) días **so pena de rechazo**, se cumpla con lo siguiente:

- 1. Teniendo en cuenta lo establecido por el **parágrafo 6° del artículo 612 del Código General del Proceso**, se deberá aportar copia de la demanda **y sus anexos** para la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado.
- 2. Deberá allegar copia de la demanda y sus anexos para la notificación al Ministerio Publico.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

m fz

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **21 DE ENERO DE 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA

Secretario